

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**DECRETO DE LA ALCALDÍA:**

**ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO EN LA DEPURADORA MUNICIPAL INTERINO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.**

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por el Alcalde, para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los servicios públicos esenciales, que se une al expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar, así como su adecuación a lo establecido en el art. 19. Dos, de la Ley 6/2018.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

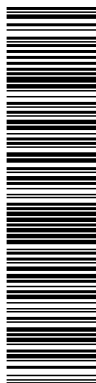
1.1.- Número de plazas y sistema de selección: Es objeto de la presente convocatoria la contratación de UN PUESTO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO para la DEPURADORA MUNICIPAL por INTERINIDAD, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE.

Modalidad de contrato: Contrato de interinidad (410).

Duración: Sustituir al trabajador municipal titular de la plaza durante el período de ausencia de este por motivos de incapacidad temporal.

Jornada: Completa.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.



1.3.- Está dotada con las retribuciones asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo.

1.4.- Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.5.- Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría profesional.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión de carné de conducir tipo B.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del proceso selectivo por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la presente convocatoria, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto del aspirante.
- Certificado de estudios primarios.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

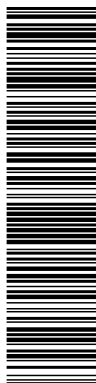
#### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

(Modelo de solicitud en página [www.villafrancadelosbarros.es](http://www.villafrancadelosbarros.es) )

3.1.- Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda.

A la instancia se acompañará:

- ✓ Fotocopia de Carné de conducir tipo B.
- ✓ Fotocopia del DNI.
- ✓ Fotocopia de certificado de estudios primarios o superior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común; en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

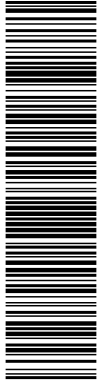
4.1.- Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

4.2.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

4.3.- Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/230 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 1 OPERARIO DE MANTENIMIENTO INTERINO PARA LA DEPURADORA MUNICIPAL	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/230</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>RRTH0-9QPPH-KX49D</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/02/2020 09:15 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/02/2020 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 339454 RRTH0-9QPPH-KX49D 67BEBABAC42D14C050121D418F5BFEF4B7A07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/

4.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificado, y el calendario de las pruebas.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN.**

5.1.- Composición del Tribunal:

a) Presidente/a: Un/a empleado público de la Corporación designado/a por el Alcalde.

b) Secretario/a: Un/a empleado público de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por el Alcalde.

c) Vocales: Tres empleados públicos o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al del puesto ofertado, designados por el Sr. Alcalde.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

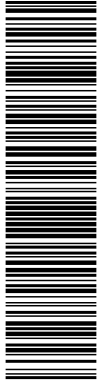
Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.2.- Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. No obstante, en ausencia del Presidente y su suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO _DECRETO: 2020/230 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 1 OPERARIO DE MANTENIMIENTO INTERINO PARA LA DEPURADORA MUNICIPAL	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/230</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>RRTH0-9QPPH-KX49D</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/02/2020 09:15 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/02/2020 11:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SIXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

La fecha, hora y lugar de celebración se anunciará oportunamente en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes, que deberán ir provistos de DNI y bolígrafo, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

**SÉTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

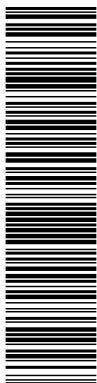
El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**Primer Ejercicio:** Ejercicio teórico. Consistirá en contestar un tipo test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas que se indican en el Anexo I de estas bases. El ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo y poder realizar el segundo ejercicio. Se concede la potestad al Tribunal de Selección para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

**Segundo Ejercicio:** Prueba práctica. Consistirá en la realización de una o varios ejercicios prácticos, sobre los temas que se detallan en el Anexo I de este Decreto, con las que se pretende valorar la destreza de los aspirantes, acreditando el oficio necesario para desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo ofertado. El ejercicio o ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos. En el caso de varios ejercicios, tendrán carácter eliminatorio siendo necesaria la obtención de, al menos, 5 puntos para superarlos y pasar al siguiente. La nota final de esta fase, será la suma aritmética de cada uno de los ejercicios propuestos.

La nota final total del proceso de selección será la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio y la calificación obtenida en el segundo ejercicio. En caso de empate, se tendrá

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/230 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 1 OPERARIO DE MANTENIMIENTO INTERINO PARA LA DEPURADORA MUNICIPAL	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/230</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>RRTH0-9QPPH-KX49D</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/02/2020 09:15 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/02/2020 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 399454 RRTH0-9QPPH-KX49D 67BEBABAC42D14C050121D418F5BFEF4B7A407) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

en cuenta la calificación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

**OCTAVA.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

8.1.- Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

**NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

9.1.- Presentación de documentos: Los/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo que se establezca, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

9.2.- Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/la primero/a de los/las aspirantes no propuestos/as que tuviera la mayor puntuación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 6.

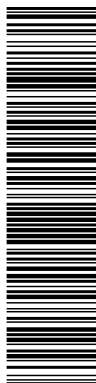
9.3.- Nombramiento. Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere la base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como empleado del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros al aspirante propuesto.

**DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.**

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. Desde la toma de posesión, el nombrado quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

**UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.**

11.1.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

11.2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

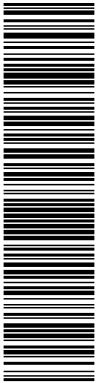
**DUODÉCIMA.- BASE FINAL.**

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Negociado de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la página web del mismo.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/230 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 1 OPERARIO DE MANTENIMIENTO INTERINO PARA LA DEPURADORA MUNICIPAL	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2020/230</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>RRTH0-9QPPH-KX49D</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/02/2020 09:15 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 20/02/2020 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 339454 RRTH0-9QPPH-KX49D 67BEBABAC42D14C050121D418F5BFEF84B7A407) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

## ANEXO I: TEMARIO

- TEMA 1. Ordenanza Municipal sobre Vertido de Aguas Residuales. Ámbito de aplicación. Definiciones. Usuarios y tipos. Vertidos prohibidos. Situación de emergencia. Inspección y vigilancia. Toma de muestras.
- TEMA 2. Instalaciones de saneamiento Municipal. Nociones básicas sobre conservación y mantenimiento.
- TEMA 3. Instalaciones de fontanería. Nociones básicas sobre instalaciones de agua potable y riego.
- TEMA 4. Jardinería. Nociones básicas.
- TEMA 5. Instalaciones de depuración. Tratamiento previo o pretratamiento, partes constituyentes y sus funciones. Toma de muestras.
- TEMA 6. Instalaciones de depuración. Tratamiento primario. Decantadores, floculadores, partes constituyentes, funciones.
- TEMA 7. Instalaciones de depuración. Tratamiento biológico. Partes constituyentes y funciones.
- TEMA 8. Instalaciones de depuración. Vertido de aguas residuales. Toma de muestras. Sistema de cloración. Partes constituyentes.
- TEMA 9. Instalaciones de depuración. Deshidratación de fangos.
- TEMA 10. Instalaciones de depuración. Centro de control de la EDAR. Control y vigilancia.
- TEMA 11. Instalaciones de protección. Elementos de seguridad en el trabajo. Elementos de protección contra incendios.